El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 315 MONTEVIDEO, SABADO 17 DE JULIO DE 1830. [PRECIO 1 REAL

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Sabado—S. Alejo confesor y Sta. Marcelina v.
Sol, sale á las 7h 01m. | Se pone á las 4h 59m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 27.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	81	19
Entraron	1	
Salieron	1	2
Murieron		
Existen	81	17

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	223	204
Murieron	122	118
Rescatados	20	11
Existen	81	75

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

INTERIOR.

MANIFIESTO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, A LOS PUEBLOS QUE REPRESENTA.

Veinte años de desastres, de vicisitudes, y de incertidumbres, nos han dado una leccion practica, de que el amor á la independencia y libertad, el deseo de conseguirla, y los sacrificios por obtenerla, no son suficientes para conservar ese bien, tras del cual corremos en vano desde el principo de nuestra gloriosa revolucion. Vosotros fuisteis de los primeros, que en la guerra de la independencia disteis pruebas de ese ardor bélico, que inflamó á los amantes de la patria. Vosotros, abandonando vuestros bienes, vuestras familias, vuestros padres, vuestros hijos, arrostrasteis los peligros y fatigas de una campaña, para defender la independencia del suelo en que nacimos, y las libertades que nos prometimos, por medio de instituciones nuevas, y análogas á nuestras necesidades: sin embargo, este deseo que se manifestaba en todos; este fuego sagrado, que os alentaba en las desgracias, os animaba en los desastres, os hacia resignados en las privaciones, y os precipitaba á los peligros y la muerte, lo visteis desvanecer delante de vuestros ojos: y cuando habiais creido llegar al término de esa carrera de males y desgracias, uno mucho mayor vino á sobrecogeros, y haceros caer bajo la dominacion de un estrangero. Vuestro brio nuevamente inflamado por el amor á la libertad, restableciendo los antiguos vínculos con nuestros hermanos, salvó segunda vez al país, y fijó el momento en que por un tratado de paz, entre la República Argentina y el Gobierno del Brasil, debia elevarse el suelo de nuestros hijos al rango de Nacion libre é independiente.

Los votos que hicisteis al tomar las armas en 1810, y al empuñarlas de nuevo en 1825, empezaron á cumplirse; pero no se llenarán jamas, si como mostrasteis ardor en la guerra, no lo mostrais igualmente en respetar las autoridades, amar las instítuciones, y observar invariablemente el pacto constitucional, que han sancionado vuestros Representantes.

Nuestro país, careciendo por su despoblacion de los elementos que tienen en si las Naciones del viejo mundo, llenará tal vez con dificultad las necesidades que demandan los diversos ramos de la administracion interior; pero, presentando tambien menos obstáculos al regimen constitucional, llegará á la prosperidad y grandeza en que hoy se encuentran otras, que poco há, eran iguales á nosotros, si como ellas somos rigidos observadores de los principios que proclamamos. La igualdad ante la ley, la libertad que no se opone á esta, y la seguridad de las personas y propiedades son las bases de donde arrancan la felicidad de los ciudadanos, y el engrandecimiento de las Naciones. Vuestros Representantes conciliando estos principios con el respeto debido á la Religion Santa de nuestros padres, los han consignado en el código fundamental; y las legislaturas siguientes, los desenvolverán por leyes análogas, y bastantes á conservarlos.

La forma de Gobierno repúblicano representativo que ha sido sancionada, no solo es conforme al espiritu público del país, á los principios proclamados desde la revolucion de América, y á los deseos de casi todos sus habitantes; sino tambien el mas propio para alcanzar esa libertad, que tauta sangre y tantos sacrificios cuesta á los Orientales. Vuestros Representantes, siguiendo ese sentimiento Nacional, han desenvuelto las bases en que se funda, han dividido los poderes, separaron la formacion de las leyes, de su ejecucion, y aplicacion, detallaron las atribuciones de cada uno y reconocieron, que residiendo la soberania radicalmente en la Nacion, solo á ella por medio de sus Representantes compéte formar las que se han de obedecer, porque solo ella puede imponer preceptos coercitivos de la libertad natural, cuando lo exige la felicidad comun, único y exclusivo fin de toda asociacion política.

Sin una autoridad encargada de formar las leyes; sin un Gobierno que cuide de cumplirlas; sin jueces que las apliquen en las contiendas particulales; los hombres no reconocerian otro derecho que el del mas fuerte, ni este otra razon de obrar que su utilidad y su capricho: no habria deberes que llenar, ni obligaciones que cumplir; y una confusion perpetua, seria el escollo en que vendrian á estrellarse la libertad individual la seguridad del ciudadano, y el tranquilo goze de sus propiedades. Estas verdades, que prueban la necesidad de un Gobierno, nos enseñan tambien; que cuando un mandatario, por la fuerza, ó el sufrimiento yergonzoso de los pueblos, pretende y consigue reunir los diversos poderes, que garanten sus libertades, puede por el mismo hecho mandar lo que quiere, y hacer cumplir lo que manda. Entonces las leyes dejan de ser la convencion que los hombres hacen entre sí, para reglar el ejercicio de sus facultades naturales, detérminar la legalidad de sus acciones, y lo que debe prohibirse á cada uno, por el interes de todos: ellas son el precepto de un particular, que somete á los demas; los esclaviza dejandolos dependientes de sus deseos, y convierte la sociedad en un espetáculo de despotismo ó de anarquia.

De aquí nace la necesidad de estos diversos poderes, conservadores del órden público, y la dificultad de trazar la linéa, que detallando sus atribuciones demarque tambien los deberes del que manda, y las obligaciones del que obedece. La Constitucion que vais á jurar visada ya por los gobiernos del Brasil y la República Argentina, deja á vuestros Representantes el cuidado de crear los destinos que demande el servicio público; designarles las dotaciones á que sean acreedores; disminuiró aumentar en esta proporcion los impuestos que forman la renta de la Nacion; sancionar las leles que reglen el uso de vuestras propiedades, de vuestra libertad y seguridad: proteger el goze de vuestros derechos; defenderos contra el abuso de la autoridad; velar sobre el cumplimiento de las leyes, y hacer responsables á los infractores. Estas augustas funciones forman la base de las garantias sociales, y la Nacion para conservarlas, solo necesita fijar su eleccion sobre personas que ligadas intimamente á ella, no sean contenidas por el temor, ni prostituidas por el interes. Es en precaucion de esto que son excluidos de representaros; los dependientes á sueldo del Poder Ejecutivo; porque debiendo aquellos ser guardianes vigilantes del cumplimiento de la ley, y rigidos censores de cualquier abuso, necesitan firmeza para defenderos, y que sus intereses no se opongan á los vuestros.

La Constitucion encomienda al Poder Ejecutivo, haceros saber las leyes sancionadas por vuestros Representantes, para que conozcais los deberes que

habeis de llenar, y las cosas que os son prohibidas; le encarga obligaros á observarlas, por que el órden público no puede sostenerse, sino por el exacto cumplimiento de los deberes recíprocos: le permite emplear la fuerza, ya para contener las aspiraciones individuales, ya para defenderos contra todo ataque exterior imprevisto, porque sin esta atribucion, vuestra libertad política y civil quedaria á merced del ambicioso que intentase destruirla; pero os obligado á dar cuenta inmediatamente al cuerpo legislativo y á esperar su resolucion; por que este poder fuerte, que administra la hacienda Nacional, manda la fuerza armada, distribuye los empleos públicos, y ejerce directamente su influencia sobre los ciudadanos, no daria garantias bastantes, sino hubiese de respetar y reconocer á la ley, como única regla de su conducta. Velando pues sobre el cumplimiento de esta, responde á la vez de las infracciones que cometa; es obligado á dar razon de sus operaciones, y su responsabilidad se extiende hasta un año despues de haber cesado en el mando.

Ultimamente, el código constitucional establece un Tribunal Supremo de Justicia, que debiendo juzgar las infracciones de Constitucion, y los abusos de autoridad, reprimirá al poderoso por la aplicacion de la ley, y desagraviará al miserable: conteniendo así las personas que desempeñan las funciones de los poderes constituidos, los conducirá al solo objeto de su institucion, y los conservará dentro del círculo de sus respectivas atribuciones.

Vuestros jueces, en el ejercicio de la judicatura, no dependerán ya del que manda, ni las sentencias que pronuncien serán el producto de su influjo; y cuando vuestros legisladores reglamenten el juicio por jurados, que advertireis sancionado, aparecerá entre vosotros por la primera vez esa institucion, cuya utilidad es reconocida por el mundo civilizado. Entonces, vosotros mismos seréis jueces unos de otros, y la libertad civil no dependerá sino de los ciudadanos; la administracion de justicia no continuará circunscripta á un pequeño número de hombres; vosotros determináreis los hechos sobre los cuales el juez ha de aplicar la ley: os será permitido examinarla, y aseguraros que es la misma que establecisteis, y á que voluntariamente os sugetasteis. Los procesos no quedarán cubiertos con el velo misterioso de las formas envejecidas, tanto mas temibles cuanto están menos al alcance del público.

Tales son las bases que deben reglar la marcha de los poderes constitucionales. Vuestros Representantes no pueden lisonjearse de una invencion; pero sí de que regidos por el patriotismo y por el interes público, han seguido la senda que otros pueblos trillaron para llegar á su prosperidad, y hacer felices á sus conciudadanos. Los derechos sociales del hombre han sido respetados; su igualdad legal, la seguridad personal, la inviolabilidad de las propiedades, el derecho de peticion, el libre ejercicio de toda clase de industria, agricultura y comercio; la libertad de la prensa; el reposo doméstico; el secreto sagrado de las correspondencias epistolares; y, finalmente, el pleno goce de cuanto la ley no prohibe, han sido consagrados en la Constitucion.

No espereis, sin embargo, que ella repare instantaneamente los males que nuestra sociedad ha experimentado; los que siente generalmente la América, y los que sufre todo país al reformar sus instituciones. No, no es ella solamente la que ha de traernos la tranquilidad interior y la libertad. Es preciso que nosotros le sacrifiquemos las aspiraciones; que nos prestemos gustosos á cumplir la ley, y nos opongamos con firmeza al que intente traspasarla. Los medios que nos son permitidos, los encontrareis detallados en la Constitucion: si empleamos otros; si nuestras opiniones privadas han de dirijir nuestra conducta, en vano la jurarémos, y en vano esperarémos sus saludables efectos.

Ninguna sociedad puede conservar la paz interior sin un centro de autoridad, que reuniendo al rededor de sí la opinion pública del país, el mismo interes comun la haga obedecer y respetar. Por una fatalidad que ha hecho la desgracia de los pueblos americanos, el espíritu de partido, la ambicion, la codicia, la venganza, las pasiones todas, se han reunido para desconocer ese centro comun, que decidiendo las cuestiones que motivan las crisis políticas, habria siempre conservado la tranquilidad: la obstinacion, y el empeño de vencer, no han conocido límites; así todos los poderes han sido vilipendiados y asaltados á la vez; nada ha sido respetado: y perdido de esta manera el equilibrio que los sostenia, las reacciones se han sucedido, y la fuerza armada ha decidido la suerte de los pueblos, y ha hecho de ellos el juguete de las pretensiones particulares. ¡Cuantas veces allanó ella el paso á la primera magistratura, y los que aspiraban á la libertad, los que se llaman republicanos, han tolerado con vergonzosa paciencia las cadenas que les impuso un ambicioso! Veinte años han corrido despues de nuestra revolucion, y vemos que los nuevos Estados de América no han conseguido aun consolidar su existencia política.

Otro tanto debemos esperar, si la fuerza es alguna vez entre nosotros título suficiente para hacer valer pretensiones personales. Si no tenemos bastante virtud para resignarnos, y sugetarlas á los poderes constituidos, nuestra patria no existirá, porque su existencia depende del sacrificio que hacen todos los individuos de una parte de su libertad, para conservar el resto; y así como este es un principio conservador, el uso de la fuerza lo destruye: esta cimenta la tirania, ó perpetua las reacciones, porque la opresion es el gérmen que las produce; y cuando un pueblo tiene un sentimiento uniforme por la libertad, es necesario que las instituciones marchen á su nivel.

No será posible alcanzar jamas una perfecta consonancia de ideas y pensamientos, pero los trastornos que resultan de la diversidad de opiniones, cuando se salvan las formas constitucionales, producen un efecto pasagero que no ataca inmediatamente á la sociedad, y las personas quedan garantidas de sus resultados, por el respeto que aun se conserva á la ley: mas, cuando los poderes que sostienen la máquina política se inutilizan, porque los súbditos intentan oponerse por las vias de hecho, la guerra es el resultado necesario; las leyes quedan olvidadas; las garantias sociales se desprecian; se rompe todo freno; las desgracias se suceden; los ciudadanos se desmoralizan; los partidos, desconociendo limites á sus pretensiones, se hacen culpables á la vez, y el país, corriendo de revolucion en revolucion, se precipita á su ruina.

Orientales; la experiencia de todos los pueblos os demuestra estas verdades; y el convencimiento mismo que produce debe haceros mas recomendable vuestra Constitucion. Si os sentís decididos á defenderla; si os resignais á nivelar por ella vuestras acciones; si deseais la salud de la patria, juradla: porque es de su exacto cumplimiento que la debeis esperar.

Vuestros Representantes se glorian de encontrar en todos sus conciudadanos este noble sentimiento; y él será para ellos la mejor recompensa de la constancia con que defendieron vuestros derechos, y del interes que se toman por vuestra futura felicidad.

Sala de Sesiones de la Asamblea General Constituyente y Legislativa de la República, á 30 de Junio de 1830.

Silvestre Blanco, *Presidente*, Diputado por Montevideo.
Alexandro Chucarro, *Primer Vice-Presidente*, Diputado por Canelones.
Cristoval Echeverriarza, *Segundo Vice-Presidente*, Diputado por Montevideo.
Pedro Francisco de Berro, Diputado por Montevideo.
Francisco Solano de Antuña, Diputado por Montevideo.
Eugenio Fernandez, Diputado por Canelones.
Luis Bernardo Cavia, Diputado por Soriano.
Manuel Haedo, Diputado por Paisandú.
Juan Benito Blanco, Diputado por la Colonia.
Agustin Urtubey, Diputado por la Colonia.
José Vazquez de Ledesma, Diputado por San José.
Roque Grazeras, Diputado por Canelones.
Joaquin Antonio Nuñez, Diputado por Maldonado.
Atanasio Lápido, Diputado por Canelones.
Tomas Diago, Diputado por San José.
Francisco Llambi, Diputado por la Colonia.
Ramon Masini, Diputado por Montevideo.
Miguel Barreiro, Diputado por la Colonia.
Manuel José Maximo Barreyro, Diputado por San José.
Francisco Joaquin Muñoz, Diputado por Montevideo.
Antonino Domingo Costa, Diputado por Paisandú.
Manuel Vicente de Pagola, Diputado por el Durazno.
Solano Garcia, Diputado por Paisandú.
Francisco Garcia Cortina, Diputado por Soriano.
Luis Lamas, Diputado por Montevideo.

Lorenzo Justiniano Perez,
Diputado por Montevideo.
Pedro Pablo de la Sierra,
Diputado por Maldonado.
Lázaro Gadea,
Diputado por Soriano.
Miguel Antonio Berro, Secretario.
Manuel J. Errasquin, Secretario.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, JULIO 17 DE 1830.

Mañana es el dia grande destinado á jurar, en toda la república, el código político en que están consagrados para siempre los derechos del Pueblo Oriental. El arbol de la libertad, regado con la sangre de nuestros valientes compatriotas en 20 años de guerra y desolacion, y agitado desde su infancia por el furor de las tempestades políticas, se eleva, al fin, triunfante de todos los elementos conjurados en su daño, y ofrece ya sus frutos sazonados al pueblo mas digno de gozarlos. Orientales! vuestros votos empiezan á cumplirse: las víctimas arrastradas al abismo de la revolucion están vengadas. Al jurar la Constitucion que consolida la reunion de todos los Orientales en una sola familia, jurad tambien que estos vínculos sagrados no serán disueltos jamás por la discordia. Solo así podrá aplacarse el clamor de tantos millares de compatriotas que desde la tumba nos piden la conservacion del objeto de sus sacrificios,—Patria libre y constituida, y paz interior, garantida por la union inalterable de sus hijos. Pero advertid que hay un Ser Supremo que oye nuestros juramentos, y que castiga con severidad á los perjuros.

La H. A. ha sancionado en la sesion de la mañana de ayer el proyecto de correccion á la ley sobre libertad de imprenta que substancialmente se reduce á la formacion del Juri por jueces de hecho sacados á la suerte en lugar de ciudadanos propuestos por las partes. En el siguiente número publicaremos los artículos sancionados para dicha reforma, y aunque ya sean inoportunas por ahora las indicaciones que ayer habíamos ofrecido sobre los vicios de la ley en general, les haremos lugar sin embargo en el siguiente número, porque si nuestras observaciones son de algun valor, otras legislaturas las hallarán consignadas en estas columnas, y de todos modos nada se habrá perdido con que queden depositadas en ellas haciendo relacion con el artículo que bajo el titulo "Consideraciones sobre la constitucion" ocupa un lugar en varios números de esta obra periódica.

Ayer, á las 12 del dia, pasó la rueda de una carreta sobre la cabeza de un hombre que estaba dormido en una esquina de la calle del Porton, y como era consiguiente le dejó muerto en el mismo instante. Se dice que aquel desgraciado estabá ebrio, y que el picador de la carreta la dirijia montado á caballo. Una y otra de estas circunstancias son contrarias al órden público, y la policía debe contraer su atencion á ellas, para evitar que la continuacion ocasione nuevas desgracias. El espectáculo de un hombre ebrio tendido en la calle, no favorece nada la idea de las costumbres en un pueblo civilizado; y está espuesto ademas á los accidentes de que ha sido víctima ese hombre á quien nos referimos. Respecto al abuso de picar las carretas desde á caballo dentro del pueblo, escusado es detenernos ahora en los inconvenientes que eso trae, y que deben estar al alcance de los encargados de la policía; pero nos lisongeamos que la relacion del suceso que se lamenta, bastará á excitar su zelo, y que tomará medidas contra los dos abusos que se han combinado para producirlo.

ERRATA NOTABLE.

En el número 313 del Jueves 15 en el decreto del gobierno sobre el ceremonial que debe regir en las funciones clásicas; en el artículo que dice "En seguida el colector general, contador general, comisario de guerra" Lease contador general, *Tesorero*, comisario general, &c.

VARIEDADES.

(Continuacion del artículo sobre el jurado.)

8. Tambien viene á ser superfluo por esta institucion un gran número de magistrados, se simplifica el órden de proceder, y libre de trabas, la justicia no se halla espuesta al error.

9. Finalmente, el jurado es el fundamento de la libertad, pues por él se asegura el ciudadano de que no será penado mientrás se conserve inocente. Ninguna institucion humana puede asegurar la libertad mas bien que el jurado que se compone de ciudadanos todos iguales, cuyas funciones son pasageras que pueden verse luego, en el mismo caso del acusado, y tal vez jazgados por él y que son los hombres mas a proposito para que tengan verdaderamente su conciencia por guia, la justicia por regla, y la imparcialidad por deber.

Siendo la institucion del jurado tan ventajosa, ¿porqué no se practica generalmente?

1. Porque sus mismas ventajas hacen que ella encuentre siempre su mayor enemigo en todo mal gobierno.

2. Porque los pueblos miran con indiferencia los juicios criminales desde que familiarizados con la servidumbre se ponen en una estupida indolencia que les hace insencibles á la opresion: el hombre se acostumbra á todo; cuando ha arrastrado las cadenas mucho tiempo, mira la libertad con horror, y no está contento sino cuando se halla en la esclavitud: no siente sus males, ni piensa que su suerte sus males, ni piensa que su suerte pueda variar y ponerse en mejor estado: de lo contrario, abandonaria las ciudades y buscaria un asilo en los bosques, donde se hallaria mucho mejor que con las instituciones de los hombres, que formando leyes, han armado lazos á la inocencia, á la sencillez y á la debilidad, y con el pretesto de defender á los súbditos han fabricado cadenas para sujetarlos mejor.

(*Continuará.*)



MARITIMA.

SALIDA.

Goleta brasilera *San Manuel Augusto*, para el Rio Grande en lastra,

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Fragata americana *Carolina* de Boston con.

44 piezas de cabulleria
14 cuñetes de pintura verde
1 sesto de agua ras
$1\frac{1}{2}$ baril de sera
3 cajones de efectos
556 cajones javon
6 id botas
10 medios id. cigarros de la Havana
3 lios herramientas de agricultura
1 cajon de cemillas
2 cajones de peinetas
2 id de zapatos
6 barrilitos de tabaco
14 tercerolas de arroz
5 cajones de azucar
50 trozos da cedao
$20\frac{1}{2}$ cajones de té
23 medidas de leña
125 barricas de harina
109 remos
14 botes
204 botijas aceyte de linazá
84,527 pies de madera
4 cajones de barnis
16 botijuelas de id.
28 cuñetes de lecguas de bacalado
10 barriles mas de id.
12 id de mantequilla
4 cajones de diversos efectos

Zumaca argentina *Sociedad Feliz* con

134 fanegas de porotos chilenos
136 id de garbanzos id
19 bolsas de almendras
23 barricas de quesos
181 bolsos de lentejas
6 barricas de agi en calavasitas
6 cajones de papas
17 bolsas azafran
5 id de anis
17 ide orégano
68 id de nueces
38 cajones de almidon
2 bolsas de agi
13 id de cominos
1 cajon de orejones en masillos
3 barricas id
8 bultos sombreros da paja

AVISO DE LA POLICIA.

EL gefe de dicho departamento de acuerdo con el superior gobierno, hace saber al público, que para el dia 18 del corriente solo se ha de celebrar la funcion de iglesia y el acto solemne del juramento de nuestra constitucion, segun lo ha sancionado la honorable sala de representantes, debiendo en dicha noche ser iluminada la ciudad por todos los ciudadanos. Las fiestas civicas se efectuarán cuando lo permita el tiempo, y se dará oportuno aviso.—Montevideo Julio 15 de 1830. VIDAL.

SE NECESITA,

UNA negra que sepa lavar, planchar y cocinar; la persona que la tenga puede verse en la calle de San Juan No. 99. J 13 3p

AVISO.

EN la calle de S. Ramon número 77 se venden puertas y ventanas de todas medidas, tambien unas ruedas como para Birloche. J 13 3p

AVISO.

EN la imprenta del *Universal*, vá á darse á luz con permiso del Gobierno, segun la ley de la Honorable Asamblea, una bellisima edicion, en un tomo en 16.°, que contiene la CONVENCION PRELIMINAR DE PAZ ENTRE LA REPUBLICA ARJENTINA Y EL IMPERIO DEL BRASIL; LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO ORIENTAL DEL URUGUAY; EL AUTO DE APROBACION DE DICHA CONSTITUCION POR LAS DOS ALTAS PARTES SIGNATARIAS DE LA CONVENCION PRELIMINAR DE PAZ; EL MANIFIESTO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA, A LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA Y LA LEY DE ELECCIONES. En esta hermosa edicion, forrada en tafilete guarnecido en oro, se pone el nombre de las personas que quieran subscribirse, en letras doradas, avisando al efecto en la oficina de la imprenta del *Universal.*

En la misma imprenta ha salido hoy á luz una edicion á la rustica de la misma obra conteniendo *la Convencion Preliminar de Paz, la Constitucion Politica del Estado, el Auto de aprobacion y el manifiesto de la Soberana Asamblea á los pueblos.*

AVISO.

FRANCISCO THONELY, profesor de dibujo, que hay dos meses ha abierto su academia en la Casa Núm. 67 calle del Porton, tiene el honor de ofrecer sus servicios en aquella arte á este respetable público. Las personas que se sirvan honrrarle con su confianza serán completamente satisfechas; y se promete asegurar á sus discipulos los mas rapidos progresos en una arte tan útil como agradable. En dicha casa se le encontrará desde las 6 hasta las 8 de la noche. J. 6 12p

AVISO A LOS INTERESADOS.

UN mozo recien llegado de Europa desea acomodarse en una pulperia, café ó panaderia dando buenas garantias por su conducta: en la calle del porton No. 46 darán razon, alli mismo se venden capotes de barragan y de lanilla, sombreros finos prueba de agua, id. regulares de todos tamaños y de gusto á un precio equitativo. J 7

AVISO AL PUBLICO.

DE órden superior se saca á remate por el término de un año la venta del Papel Sellado. Los individuos que la soliciten podrán presentar sus propuestas cerradas en esta Colecturia General, hasta el 30 del entrante mes de Julio, en el que se abrirán á las 12 del dia; y se elevarán al Superior Gobierno para su aprobacion. Las condiciones bajo las cuales debe celebrarse dicho remate se tendrán de manifiesto en la oficina de esta Colecturia.—Montevideo, Junio 19 de 1830.

Bartolomé Domingo Viaqui,
Escribano de Aduana y Registros.

SE VENDE,

UNA negra sana, de edad como de 30 años, sabe hacer todo el servicio de una casa, el que la quiera comprar puede ocurrir á la calle de S. Juan Núm. 99 donde encontrará con quien tratar. J 6 3p

PARA SANDU Y SALTO.

EL bergantin goleta argentino *PAULA*; recibe carga y pasageros. Lo despacha D. Santiago Cubillas calle de S. Gabriel No. 71. J 15

AVISO.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *HANNON*, forrado y clavado en cobre: se fleta para Barcelona y Marcella: el que guste cargar en dicho buque ocurra á casa de su consignatario calle de S. Miguel No. 17. J 15

PARA EL ARROYO DE LA CHINA PAISANDU Y SALTO.

SALDRA precisamente en toda la semana entrante la zumaca nacional *Fidelidad*, admite carga y pasageros. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle J 10

PARA FALMOUTH.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles VOLUNA, su capitan David Mathias del porte de 330 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá al fin del entrante mes: tiene una espaciosa cámara y comodidades para pasageros. Para tratar pueden verse con BERTRAM, LE BRETON y Ca. Junio 22

PARA ANTUERPIA.

EL bergantin americano *Nueva-York*, es buque de primera clase forrado y clavado en cobre; tiene las tres cuartas partes de su cargamento listas y puede admitir á flete como tres mil cueros vacunos. Saldrá dentro de 20 dias, ocurrase á su consignatario D. Diego Noble. J 13

PARA RIO JANEIRO.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Thomas Dempsey*, forrado y clavado en cobre, saldrá dentro de un mes para dicho destino; admite carga y pasajeros, para los cuales tiene muy escelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden ocurrir á la casa de los SS. Hall, Dutton y Ca., calle de San Benito No. 50. J. 12—15c.

PARA PAISANDU.

SALDRA el 18 de este mes el muy hermoso y velero bergantin goleta nacional ECCEHOMO admite carga y pasageros para lo que tiene excelentes comodidades; se despacha en la calle de S. Miguel número 81. J 7

PASAGE PARA BURDEOS.

SALE el 20 del mes de Agosto el bergantin frances HIRONDELA, puede acomodar 3 ó 4 pasageros teniendo las mejores comodidades. Se pueden ver con D. Benjamin Luc calle de S. Pedro No. 149. J 9 30p

PARA EL HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente de Buenos Ayres para dicho destino el muy velero y hermoso bergantin frances *Prosper*, su capitan Darlan, que ya tiene su cárga contratada. Este barco tiene las mejores comodidades para pasageros; las personas que quieran aprovechar esta oportunidad podrán verse con los Señores LARREA, HERMANOS y CA., calle de San Luis No. 13. J. 15 15p

LIBROS A VENA.

DICCIONARIO biográfico de todos los hombres y mugeres célebres por sus hechos, talentos, vicios ó virtudes desde el principio del mundo hasta nuestros dias, con un resumen cronológico de los hechos mas notables y un diccionario completo de mitologia en 30 volumenes.

Aguirre, coleccion de cedulas, órdenes, ordenanzas, reglamentos, &a., no recopiladas.

Ordenanzas militares del ejército.

Murillo, derecho canónico, hispanico é indico, (obra escasa é interesantisima.)

Estractos de Plinio, en frances y latin; con una numerosa coleccion de obras selectas, en literatura y ciencias, que se dan á precios muy bajos. Calle del Porton, libreria No. 36.

AVISO.

EN la calle de S. Fernando núm. 83 hay de venta por mayor y menor cueros de chinchilla de superior calidad, y se dan á un precio cómodo. J 14 6p

AL PUEBLO ORIENTAL.

PARA celebrar y perpetuar el dia grande de la constitucion politica del Estado, se halla de venta en la tienda y plateria de D. Juan Gard medallas de plata que recordarán para siempre la solemnidad de un dia tan grande. J 15 6p

AVISO.

DON Francisco Garcia continua vendiendo las cedulas del relox de musica: igualmente se halla autorizado D. Santos Ramela para vender estas mismas cedulas.—En la misma relogeria se hallan de venta varias alajas de mucho gusto á precios equitativos. J 15

AVISO DE LA POLICIA.

PUESTOS en consideracion los motivos que han representado los abastecedores de carne, y tomados sobre el particular cuantos informes se han creido precisos para no aventurar una providencia: ha dispuesto este departamento, que desde la fecha, y por el tiempo que se juzgue conveniente, puedan los dichos abastecedores vender á cinco reales la arroba de carne superior, y á cuatro reales la inferior. —Montevideo, 15 de Julio de 1830. VIDAL.

AVISO.

RAIMUNDO FINANT bachiller en letras humanas y abogado de las académias y facultades de Paris, avisa al público que ha abierto su estudio en la calle de Santiago No. 15, donde dedicará algunas horas á la enseñanza de los idiomas Griego, Latino y Frances, y de las matemáticas, y derecho público, arregla cuentas y libros de comercio y se encarga de toda clase de arbitramientos. Las personas que quierán honrarle con su confianza pueden dirjirse á él verbalmente ó por escrito. J 10 3p

AVISO.

EL dia 27 del corriente mes desde las 4 de la tarde hasta ponerse el sol á la puerta de la casa de justicia, se ha de sacar á pública almoneda y remate para la venta de una chácara, sita en la costa de este lado del Miguelete con dos casas y galpon, perteneciente á D. Pedro Casnvalle, y su finada esposa D. Maria Aniceta Vazquez que se halla tasada en la cantidad de trece mil siete pesos seis y tres cuartillos reales y se vende para hacer pago á sus herederos. El que quiera imponerse de sus tasasiones puede ocurrir á la escribania pública numeraria de mi cargo en donde se le manifestarán; lo que por disposicion del señor Juez letrado en lo civil, se avisa al público para su inteligencia. Montevideo Julio 7 de 1833.

J 9 20p BRID

AVISO.

EN la casa núm. 96 calle de S. Gabriel se dá alojamiento y se alquilan viviendas amuebladas para caballeros solos, donde tambien pueden tomar almuerzo y comida si gustan todo á precios cómodos; dicha casa se conduce por una familia decente. J 14 3p.

INTERESANTE.

SE vende en el Paso del Molino en terreno de propios con frente al Arroyo Miguelete el saladero conocido por el de Maciel; contiene las casas llamadas el palomar, olleria y la capilla, árboles algunos frutales, y una area como de nueve cuadras mas ó menos, se dá el todo en un precio muy moderado. Asi mismo se vende el rincon llamado de Nicoperez que contiene 17 y media suertes de estancia. Quien se interese ocurra á la calle de S. Pedro No. 138. J 14 7p.

AVISO del TEATRO.

EL Empresario deseoso de complacer al público, y de que no carezca de esta diversion por accidentes del tiempo, pues la esperiencia le ha hecho conocer que una gran parte del se queja de las faltas de funciones, en los dias designados para ellas si por casualidad lluveve, hace saber que no dejará de hacerse ninguna funcion ofrecida por causa del mal tiempo; y que sea cual fuere el que haga se executará la que se haya anunciado sin alteracion algu-